



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Laboral No. 2019 00155, informando que obran contestación a la demanda. Sírvese proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019 00155**-00

Dte. PEDRO CENON CASTIBLANCO

Ddo. LA NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, SERDÁN S.A., PEDRO GIL RUBIO y EFICACIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, observa la suscrita que mediante auto del 30 de enero de 2023 se dispuso la vinculación de AXA COLPATRIA SEGUROS, ordenando que por secretaria se adelantara la notificación personal, empero una vez verificada el archivo 19 del expediente digital, se logra constatar que al momento de correr traslado a la demandada se realizó al correo electrónico anotificacionesjudiciales@axacolpatria.co.

Conforme lo anterior se ordenará nuevamente por secretaria la notificación de la vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS al correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, en aras de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa de la traída a juicio. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NOTIFICAR por **SECRETARIA** el contenido del auto de fecha 30 de enero de 2023 a la vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los



artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deben allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO. Una vez se encuentre trabada la Litis con la totalidad de la parte pasiva, se resolverá sobre las demás contestaciones de la demanda obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
064 de Fecha **_09 de julio de 2024_**.



Secretario: **DIEGO ANDRES SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a7e8096f9510d3d3cec2dbf911fc9056a5240ac55981e65c9f33cb86b148f0**

Documento generado en 08/07/2024 08:47:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>